



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA MEDIANTE LA QUE SE DETERMINAN LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ADMISIÓN PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo), PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ADSCRIPCIÓN DE CENTROS A EFECTOS DE ESTA ADMISIÓN DE ALUMNOS, Y PARA LA TIPIFICACIÓN DE CENTROS.

La admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León en lo referente a los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato ha sido regulada por la siguiente normativa:

- Decreto 52/2018, de 27 de diciembre (BOCyL de 28 de diciembre), por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León
- Orden EDU/70/2019 de 30 de enero, (BOCyL de 1 de febrero), por la que se desarrolla el decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de febrero de 2019 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, (BOCyL de 8 de febrero de 2019) por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León para cursar en 2019-2020 enseñanzas sostenidas con fondos público de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta.

La citada Resolución, en su punto Tercero.2 dice que las Direcciones Provinciales, a la vista de las observaciones recibidas, aprobará mediante **resolución** las unidades territoriales de admisión, las adscripciones entre centros docentes, así como las tipificaciones o determinaciones que puedan corresponderles.

En consecuencia, seguidos los procedimientos indicados en la Orden EDU/70/2019 de 30 de enero, y la Resolución de 5 de febrero de 2019 de la Dirección General de Política Educativa, por esta Dirección Provincial se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**

I. Unidades territoriales de admisión de los centros a efectos de baremación en el proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos

Para la admisión en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, se definen las siguientes unidades territoriales que figuran en los Anexos IV que se adjuntan.

En el caso de localidades en las que no hay centro docente del nivel de Secundaria ni hay parada de transporte escolar a menos de 3 km de la localidad, las mismas se considerarán dentro de la zona de influencia de Ávila con el fin de poder utilizar la residencia del IES José Luis L. Aranguren.



Así mismo quedan recogidas las localidades que perteneciendo a otras provincias, se incluyen en UTAs de la provincia de Avila:

La localidad de Puente Congosto (SA) se integra en la UTA de Piedrahita para las enseñanzas de Ed. Infantil y Primaria excepto para los alumnos de 1º de educación infantil, segundo ciclo.

Las localidades de Donhierro, Montuenga, Martín Muñoz de la Dehesa, Rapariegos, Montejo de Arévalo, San Cristobal de la Vega y Tolocirio (SG) se integran en la UTA de Arévalo.

La localidad de la provincia de Avila de Cabezas del Villar, se integra en la UTA de Macotera de la provincia de Salamanca para la enseñanza de ESO.

Para la escolarización de alumnos de necesidades educativas especiales en centro específico, la referencia del C.E.E. "Príncipe Don Juan" se corresponde con una única UTA provincial.

II. Adscripción de centros

Teniendo en cuenta los centros cuyos alumnos no pueden continuar las enseñanzas superiores en el mismo centro, con el fin de determinar la prioridad prevista en el apartado séptimo del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en los términos establecidos en el 52/2018, de 27 de diciembre y normativa de desarrollo, se establecen las siguientes adscripciones:

II.1. CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE SE ADSCRIBEN A CENTROS CON EDUCACIÓN PRIMARIA

Los centros de la provincia de Ávila sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil que no imparten enseñanzas de Educación primaria se adscriben a los centros con Educación Primaria según se relaciona en el **anexo I** de esta resolución.

II.2. CENTROS CON EDUCACIÓN PRIMARIA QUE SE ADSCRIBEN A CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1.- Las unidades escolares de las localidades y centros de educación primaria estarán adscritos a los centros de Educación Secundaria según se establece en el **anexo II** de la presente Resolución.

2.- La adscripción tendrá efectos para la obtención de plaza en centros de secundaria en el curso inmediatamente siguiente al último que es posible cursar en la unidad escolar de la que se proviene.

3.- En el caso de alumnos que cursan la Educación Primaria en un Colegio sostenido con fondos públicos pero que, dada la ubicación de su residencia no es posible la utilización del transporte escolar, ni la asistencia por sus propios medios a un centro de Secundaria, previo informe de la Inspección de Educación, podrá considerársele adscrito al IES José Luis L. Aranguren.



III.- Tipificación y determinación de centros

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden EDU/70/2019 de 30 de enero, (BOCyL de 1 de febrero), se dispone en el **anexo III** la tipificación de los centros en los que se pretende dar una respuesta a los alumnos con determinadas circunstancias de salud, transporte, residencia, o para garantizar la continuidad de programas u opciones educativas no extensivas

Para el ejercicio del derecho de prioridad que esta determinación establece, aquellos padres que quieran hacer uso de este derecho lo harán constar de forma expresa en la solicitud de admisión.

Con el fin de facilitar la continuidad en el programa que vienen realizando en la localidad de Arévalo, se dará prioridad para la admisión en el IES Adaja a los alumnos provenientes del programa British Council del CEIP La Moraña, y en el IES Eulogio Florentino Sanz para cursar sección bilingüe a los provenientes de sección bilingüe del CEIP Los Arevacos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 8 de marzo de 2019

EL DIRECTOR PROVINCIAL,




Santiago Rodríguez Sánchez